



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 027-2015

Callao, 24 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2015-MPC/CMPC-SR-COMUNIAAMA de la Comisión de la Mujer, el Niño, el Adolescente y el Adulto Mayor en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 inciso 26 su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 262-2014-MIDIS/P65-JUTL, la Jefatura de la Unidad Territorial de Lima del Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 remite un proyecto de Convenio de Colaboración Institucional a ser suscrito con esta Comuna con el propósito de fortalecer las intervenciones de Pensión 65 en la jurisdicción del Callao, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que, coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Memorando N° 1447-20124-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que el convenio de colaboración a que se refiere el presente Acuerdo es viable de ser aprobado al tratarse de un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social MIDIS y beneficiará a los adultos mayores de 65 años de la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando 790-2014-MPC/GGPS, la Gerencia General de Programas Sociales remite el Informe N° 331-2014-MPC/GGPS/GPVL por el cual la Gerencia del Programa de Vaso de Leche señala que la Unidad Local de Focalización de esta Corporación Edil realiza trabajos de empadronamiento por demanda a los hogares que requieran ser atendidos en un determinado Programa Social, luego de lo cual la información se remite al Ministerio de Inclusión Social para su calificación socio económica, y en cuanto al Convenio a suscribirse señala que efectuándose las acciones administrativas necesarias se colaboraría con el Programa;

Que, mediante Memorando N° 050-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que es favorable suscribir el Convenio materia del presente Acuerdo correspondiéndole al Concejo su aprobación;





Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización Interior del Concejo;



ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad de la Provincia Constitucional del Callao, autorizando al señor Alcalde su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia General de Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo y de tramitar el Convenio a que hace referencia el artículo anterior.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, **24 MAR 2015**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA


ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONVENIO N° 00080-2015-MIDIS/P65



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Consta por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante **PENSION 65**, con domicilio legal en Calle Miguel Gerónimo Seminario N° 190, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOSE LUIS VILLALOBOS CASTILLO**, identificado con DNI N° 41181797, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2014-MIDIS, facultado a suscribir el presente documento por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS, y de la otra parte, la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252- Callao, representada por su Alcalde, Señor Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

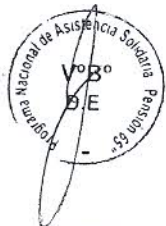
PENSION 65 es un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, creado mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma, para mejorar su calidad de vida.

Para el logro de sus objetivos, **PENSION 65** requiere fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo al adulto mayor.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local de la Provincia Constitucional del Callao, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PENSIÓN 65 Y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Ley N° 27972, ley Orgánicas de Municipalidades y sus modificatorias
4. Ley N° 29792, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
6. Resolución Ministerial N° 0177-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de **PENSION 65** en la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE PENSION 65:

1. Brindar capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que intervenga, en el marco del programa presupuestal con código 0097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" en los diferentes componentes que se desarrollen a favor de los usuarios del programa social Pensión 65, la misma que será realizada por personal de la correspondiente Unidad Territorial del Programa.
2. Proveer los recursos y servicios que sean necesarios para la difusión de las distintas intervenciones que realiza **PENSION 65**, para cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega-Recepción de los recursos, bienes, servicios, materiales o implementos que **PENSION 65** de acuerdo a su programación anual, destine para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera.

B. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Poner a disposición de **PENSION 65** los espacios adecuados dentro del local de **LA MUNICIPALIDAD** para la colocación o instalación de los implementos que **PENSION 65** requiera, para cumplir con la difusión a los adultos mayores de las distintas intervenciones que realiza el Programa (publicación del padrón de usuarios, campañas de salud, talleres productivos, etc.).



2. Dar uso acordado en el presente convenio, quedando encargado del cuidado de los recursos que **PENSIÓN 65** le entregue, asumiendo responsabilidad por el uso incorrecto que origine su deterioro o pérdida, salvo el desgaste normal originado por su uso.



C. DE AMBAS PARTES:

Realizar acciones coordinadas destinadas a lograr que la población bajo el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, conozca acerca de los procesos, intervenciones y beneficios de **PENSIÓN 65**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del convenio.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, precisan que, tratándose de un convenio de colaboración institucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **PENSIÓN 65** : El Jefe de la Unidad Territorial de la jurisdicción o quien sea designado por el Director Ejecutivo.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El representante del Alcalde que será acreditado mediante documento oficial.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada y amigable, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo efecto, en la ciudad de Callao, a los veinticuatro días del mes de marzo de año 2015

POR PENSION 65

JOSE LUIS VILLALOBOS CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSION 65"



POR LA MUNICIPALIDAD

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO

